

9253-12

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN**

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° \_\_\_\_\_

CLAVE CATASTRAL  USO ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL

DIRECCIÓN: barrio Miramar calle \_\_\_\_\_ lote 14

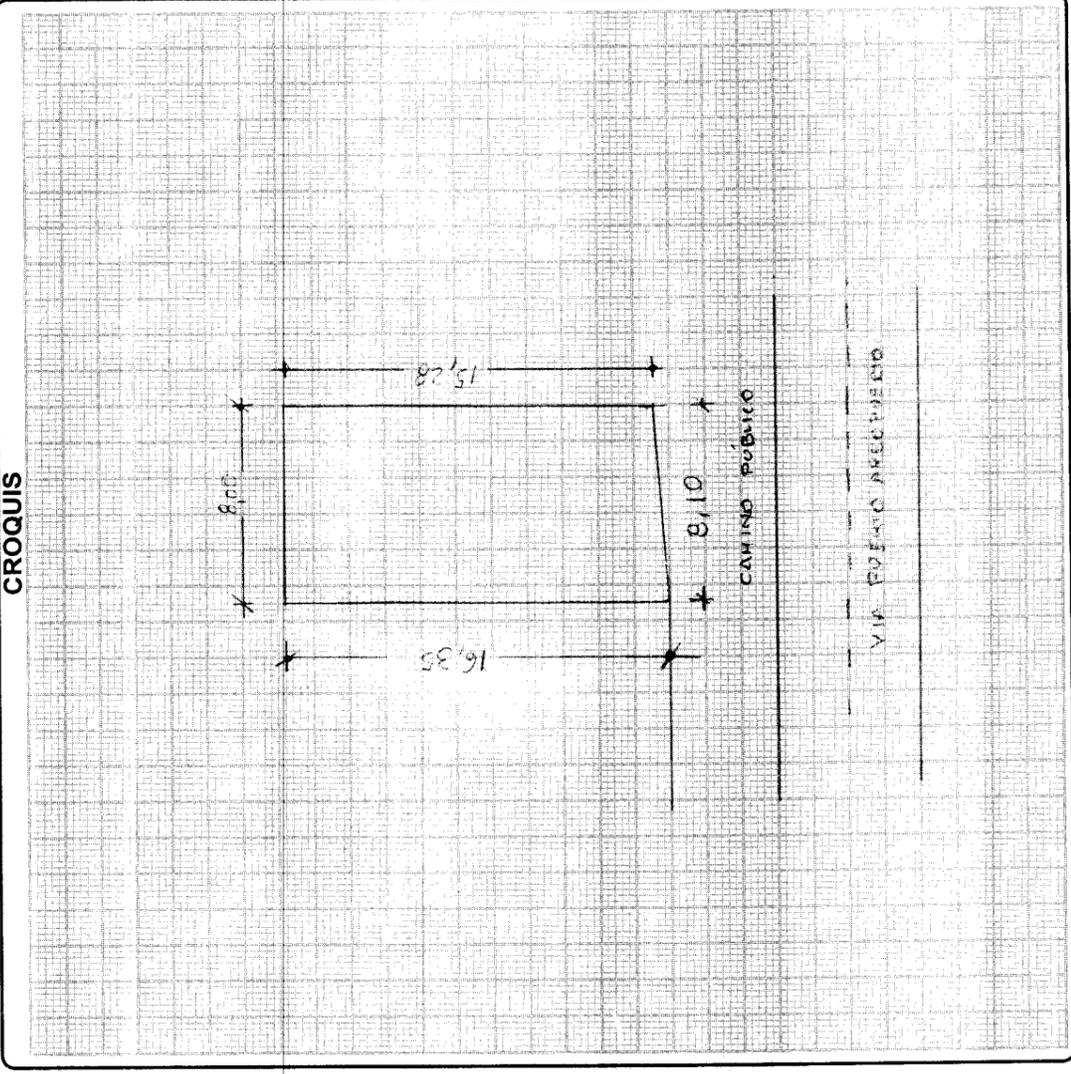
DATOS GENERALES

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

27 SIN EDIFICACION  1  2

28 CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

28 SIN USO  1  2  3

29 CONSTRUCCION  1  2  3

30 OTRO USO  1  2  3

31 OTRO USO  1  2  3

32 NOMBRE  CODIGO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:

En registro Nuevo Andarino S.A.  
07/05/2012  
Solo Subscrito 10/05/2012

**DATOS DEL LOTE**

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 LOTE INTERIOR

13 ACCESO AL LOTE

14 MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

15 MATERIAL DE LA CALZADA

16 ACERA

17 REDES PUBLICAS EN LA VIA

18 AGUA POTABLE

19 ALCANTARILLADO

20 ENERGIA ELECTRICA

21 ALUMBRADO PUBLICO

19 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

20 CERRAMIENTO

21 AGUA POTABLE

22 DESAGUES

23 ELECTRICIDAD

24 CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

25 AREA

26 PERIMETRO

27 LONGITUD DEL FRENTE

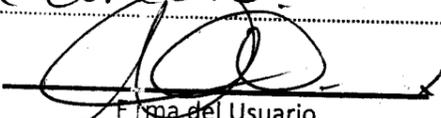
28 NUMERO DE ESQUINAS

29 VALUO DEL LOTE (sin centavos)



11-12-12 13:3

4232V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>  <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fác: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	206 0233000.		
Nombre:	Cada Mante		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	C.A. paralegalización Pasa directo		
	 Firma del Usuario		
	Fecha:		
Informe Inspector:			
	_____ Firma del Inspector		
	Fecha:		
Informe Tecnico:			
	Se adjuntan fotos de predio		
	 Firma del Tecnico		
	Fecha: 12/12/2012		
Informe de aprobacion:			
	_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro		
	Fecha:		

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 130488548-4

CEDULA DE  
ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL

MANABI/MANTA/TARQUI

30 MARZO 1969

001-0353 00705 F

MANABI/MANTA

MANABI 1969



Miriam Espinoza

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V3244

CASADO LUCIANO MARCELO PILLASALUA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANGEL ESPINOZA

MARGARITA LOPEZ

MANTA APELLIDO DE LA MADRE 01/06/2004

01/06/2016 EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0298932

Mnb



PULGAR DERECHO

H2 C Lot 14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0026 1304885484  
NÚMERO CÉDULA

ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI  
PARROQUIA ZONA

*Miriam Espinoza*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





## AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Señora **ESPINOZA LOPEZ MIRIAM ISABEL**, con cédula de ciudadanía N°. 130488548-4, para que celebren la Protocolización de la resolución de partición y adjudicación N°001-ALC-M-JEB de fecha 18/10/2012, de un lote de terreno ubicado en el Sector "MIRAMAR", signado con el **Lote # 14 de la Manzana "C"** y con **Clave Catastral 2060233000**, de la Parroquia Los Esteros, con las siguientes medidas y linderos:

**FRENTE:** 8.10 M. – Lindera con Calle Pública

**ATRÁS:** 8.00M.- Lindera con Lote #5.

**COSTADO DERECHO:** 16.35M.- Lindera con Lote #15.

**COSTADO IZQUIERDO:** 15.28M.- Lindera con Lote #13.

**AREA TOTAL:** 121.81 M2

Manta, Diciembre 10 del 2012

  
Arq. Janeth Cedeño Villavicencio  
DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO





RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN N°. 001-ALC-M-JEB

CONSIDERANDO:

*Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;*

*Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado".*

*Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";*

*Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberán cumplir su función social y ambiental;*

SECRETARÍA



*Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, que tiene como ámbito la organización política administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;*

*Que, el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del Cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;*

*Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";*

*Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes. a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas*



comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

*Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

*Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;*

*Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";*

*Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;*

*Que, el artículo 596 del COOTAD dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándole los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomos metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;*

SECRETARIA



*Que, con fecha 2 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta;*

*Que, el Concejo Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: " Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando por el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta. **Parroquia Manta- Barrio:** Los Jardines; 7 de Septiembre. **Parroquia Tarqui –Barrio:** las Colinas del Jocay; Urbiríos II; Nuevas Comunidad Rio Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarqui; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. **Parroquia Los Esteros- Barrios:** Florita; Miramar; Marbella; El Pacifico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. **Parroquia Eloy Alfaro – Barrios:** Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucia; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de Agosto; La Floresta. **Parroquia San Mateo – Barrios:** Cristo Rey; Los Laureles; Jome; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores; 10 de Julio.*

*Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 015-ALC-M-JEB-2011, de fecha 16 de diciembre del 2011, resuelve: **Primero:** "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 14.597,2220m2, signada como Lote N°. 1 identificada con la Clave Catastral N°. 2060206000, ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta", **Segundo:** "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 1.714,4040m2, identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, Ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta".*

*Que, con fecha 14 de julio del 2012 en base al artículo. 6 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios*

SECRETARÍA



de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, iniciaron el censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos de sectores determinados en la Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012 del Concejo Municipal de Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012.

**Que**, mediante oficio N°. 407-ALC-M-JEB del 13 de agosto del 2012, el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Manta, dispone a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, proceda a elaborar el Informe Técnico Provisional para la Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.

**Que**, con oficio N°. 801-DPUM-JCV del 17 de septiembre del 2012, la Arq. Janeth Cedeño V., Directora Municipal de Planeamiento Urbano, emite Informe Técnico Provisional donde indica que las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúo; Catastro y Registro; de Promoción Social y Desarrollo Comunitario; iniciamos un trabajo en conjunto y se designaron los técnicos que estarían a cargo de la elaboración y levantamiento de información por medio de fichas, todo esto con el objeto de obtener datos de los predios y de la situación socioeconómica de los habitantes de estos sectores, para luego poder avaluar y proceder a la adjudicación de los mismos, en los barrios y sectores que se encuentran en este proceso, por lo que estoy presentando **el informe preliminar del Sector Miramar** para que se proceda a la respectiva notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.

**Que**, con fecha 22 de septiembre del 2012, se procedió a NOTIFICAR con el **informe preliminar del Sector Miramar Parroquia los Esteros**, por medio de la prensa escrita a través del periódico el Mercurio, a las personas o a quienes acrediten



legítimos intereses los cuales tuvieron tres días plazos para realizar las impugnaciones correspondientes y ser resueltas en el plazo establecido.

*Que*, el 15 de Octubre del 2012, la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra, envía a la Asesoría Jurídica, el Informe Definitivo de acuerdo a lo que establece Art. 10 de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado definitivo de los propietarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo respectivo de los informes de los Departamentos de Planeamiento Urbano, Avalúo Catastro y Registros, Gestión de Riesgo, Promoción Social y Desarrollo Comunitario y Financiero, cumpliendo lo establecido en la Ordenanza.

*Que*, mediante Memorando No. 1003-DL-LRG, de fecha 17 de Octubre del 2012, el Procurador Sindico, informa que una vez revisado y analizado el Informe Definitivo enviado por la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra y de conformidad con el Articulado de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", por lo que concluye que en virtud de las normas expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano y Promoción Social y Desarrollo Comunitario, corresponde que el Señor Alcalde emita la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BARRIO MIRAMAR**, tal como lo establece el art. 10 de la Ordenanza y el COOTAD en su artículo 486 que establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;

*Que*, en la jurisdicción del cantón Manta, parroquia Los Esteros- Barrios: Miramar; se encuentra un asentamiento poblacional de hecho y consolidado, situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éste en un barrio

SECRETARIA



*cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el devenir de los años han construido sus viviendas, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra, y;*

*En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Adjudicar mediante Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa los 55 lotes del Barrio Miramar ubicado en la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, con una área total de 14.597,2220 m<sup>2</sup>, que representa el 89,48 % del área total, que se han distribuidos en 6 Manzanas, asignadas como A, B, C, D, E, F, en un área de 7.307,62 m<sup>2</sup> que corresponde al 49,53%; incluye un área verde comunal de 2.156,02 m<sup>2</sup> que corresponde al 14,61%; área de vías con 3.672,31 m<sup>2</sup> que corresponde a 24,89%; y, aceras con 1.617,63 m<sup>2</sup> que representa el 10,96%, identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, de conformidad al Informe Definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano, en el que consta el listado de Adjudicatarios y distribución por lotes, manzanas, áreas de lotes, medidas y linderos y sus respectivas claves catastral, el cual forma parte como anexo de la presente resolución.*

**SEGUNDO:** *La presente Resolución de Partición y Adjudicación se protocolice ante un Notario Público e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón, para los efectos legales y se constituya en el Título de Dominio del Adjudicatario, los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el registro de la Propiedad serán asumidos por el beneficiario,*

**TECERO:** *Se dispone al Registro de la Propiedad del Cantón que proceda a inscribir únicamente las adjudicaciones de que trata la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, adjudicaciones que se encuentren debidamente catastrada y protocolizadas.*

**CUARTO:** *Los Adjudicatarios cuyos predios se legalicen amparados por la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de*

SECRETARÍA



*Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, quedaran prohibidos de enajenar el bien descrito por tres años contados a partir de la inscripción del Título en el Registro de la propiedad, debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.*

**QUINTA:** *Que por medio de Secretaria Municipal se Notifique del contenido de esta Resolución para los efectos de cumplimiento de la misma a los interesados sobre la partición y Adjudicación de los 55 lotes del Barrio Miramar ubicado en la parroquia los Esteros, del cantón Manta, debiendo también Notificar a la Asesoría Jurídica Municipal, Dirección Financiera; Dirección de Avalúo Catastro y Registro, Dirección de Planeamiento Urbano; y, al Registro de la Propiedad del Cantón*

*Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil doce.*

Ing. Jaime Estrada Bonilla

**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	20602 33
Nombre:	
Rubros	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	
_____ Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	Luisa Urduevas 22/06/12
_____ Firma del Inspector	
Informe de aprobación:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	

hacerse base al defecto que está  
al reverso unidos

2007

Arrendo \$ 20.606.28  
Imp. P. \$ 5.15  
Reparos \$ 22.71  
Reparos 97 \$ 1.23  
T.S. \$ 1.42

2009

Arrendo \$ 28.085.82  
Imp. P. \$ 8.43  
Reparos \$ 31.30  
Reparos 97 \$ 1.23  
T.S. \$ 1.94

2010

Arrendo \$ 30.133.82  
Imp. P. \$ 10.55  
Reparos \$ 31.30  
T.S. \$ 2.08

2008

Arrendo 28.085.82  
Imp. P. \$ 8.43  
Reparos \$ 27.83  
Reparos 97 \$ 1.23  
T.S. \$ 1.94

ME

2010

Arrendo \$ 30.133.82  
Imp. P. \$ 10.55  
Reparos \$ 31.30  
T.S. \$ 2.08

2011

Reparos 2010 \$ 31.30  
Reparos 2011 \$ 11.30 +  
los valores que genera  
el sistema.

Manual

2060233

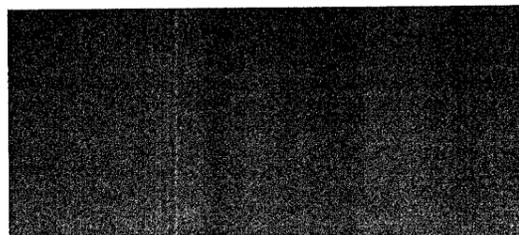
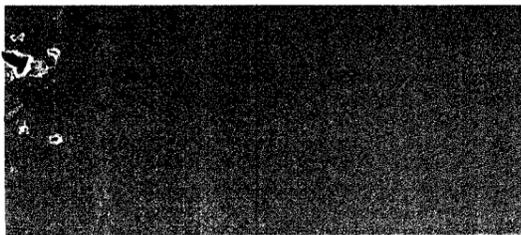
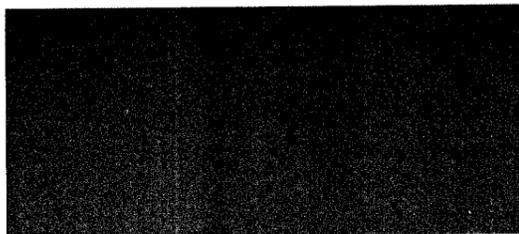
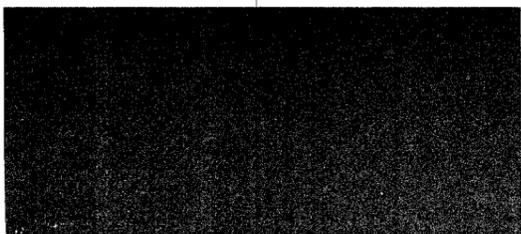


Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello  
02/20/13

Nº \_\_\_\_\_ S/N \_\_\_\_\_



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS SOBICITADOS POR DR. LINO ROMERO GANCHOZO.

OTORGANTES: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.

A FAVOR DE MIRIAN ESPINOZA LOPEZ.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, Febrero 07 del 2013

COPIA



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente a la Señora ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL, portador de la cedula de ciudadanía 130488548-4, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector Miramar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el lote 14 de la manzana C, con las siguientes mediadas y linderos: **FRENTE**; 8.10m.- lindera con calle pública, **ATRÁS**; 8.00m.-lindera con lote 5, **COSTADO DERECHO**; 16.35m.- lindera con lote 15, **COSTADO IZQUIERDO**; 15.28m.- lindera con lote 13.- **ÁREA TOTAL**: 121.81m2. **CLAVE CATASTRAL**: 2-06-02-33-000, de conformidad a la Resolución de Partición y Adjudicación N°. 001-ALC-M-JEB, de fecha 18 de octubre del 2012, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha 8 de enero del 2013 bajo el NO. 100, del Registro de Compraventa, autorizada en la Notaria Tercera de Manta el 26 de Diciembre del 2012, el lote de terreno antes descrito queda **con prohibición de enajenar por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente,,

**Dr. Lino Romero Ganchozo**  
**PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**  
**MATRICULA No. 870 C.A.M.**

DOY FE: QUE A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA DEL SEÑOR DOCTOR LINO ROMERO GANCHOZO, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS. MANTA, FEBRERO 07 DEL 2013.- EL NOTARIO.-



*Raúl González Melgarejo*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Dirección: Calle 9 y Av4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

Fecha: 17 de diciembre de 2012

No. Electrónico: 9253  
ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 098995

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-02-33-000

Ubicado en: BARRIO MIRAMAR MZ C LOTE 14 LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 121,81 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304885484	G.A.D MANTA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	5846,88
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<b>5846,88</b>

Son: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma manuscrita]*  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.





## CERTIFICACION

La Dirección de Planeamiento Urbano cumpliendo con lo señalado en el COOTAD en su artículo 486 y la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", la máxima autoridad expide la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN N°. 001-ALC-M-JEB**, de fecha 18 de octubre del presente año.

En virtud de lo expuesto esta dirección **CERTIFICA** que mediante la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN N°. 001-ALC-M-JEB**, se procede adjudicar a la Señora **ESPINOZA LÓPEZ MIRIAN ISABEL**, con cedula de ciudadanía No.130488548-4, el Lote No.14 de la Mz. C con un área total de **121,81 m2**, asignado con la **Clave Catastral 2-06-02-33-000**, ubicado en Miramar de la Parroquia los Esteros, quien se acoge al o dispuesto en el COOTAD en su Art. 534 literal B que señala **" En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la economía solidaria, previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, la exoneración será total."**

Sobre esta base legal por ser este un proyecto de legalización de viviendas de ayuda social y por ser de bajos recursos económicos el Sector de MIRAMAR de la Parroquia los Esteros, conforme lo establece el informe Técnico Socio -Económico y la ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA".

Manta, Diciembre 10 de 2012

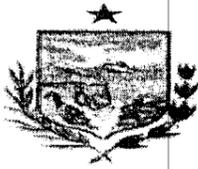
  
Arq. Janeth Cedeño V.  
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO**



*El presente documento se emite salvado de cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han representado alteraciones, modificaciones al texto de esta certificación, datos falsos o representaciones graficas erróneas, invalidaran lo certificado.*

JCV:AMRI

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**AUTORIZACIÓN**

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Señora **ESPINOZA LOPEZ MIRIAM ISABEL**, con cédula de ciudadanía N°. 130488548-4, para que celebren la Protocolización de la resolución de partición y adjudicación N°001-ALC-M-JEB de fecha 18/10/2012, de un lote de terreno ubicado en el Sector "MIRAMAR", signado con el **Lote # 14 de la Manzana "C"** y con **Clave Catastral 2060233000**, de la Parroquia Los Esteros, con las siguientes medidas y linderos:

**FRENTE:** 8.10 M. – Lindera con Calle Pública

**ATRÁS:** 8.00M.- Lindera con Lote #5.

**COSTADO DERECHO:** 16.35M.- Lindera con Lote #15.

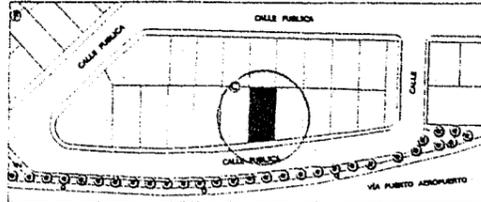
**COSTADO IZQUIERDO:** 15.28M.- Lindera con Lote #13.

**AREA TOTAL:** 121.81 M2

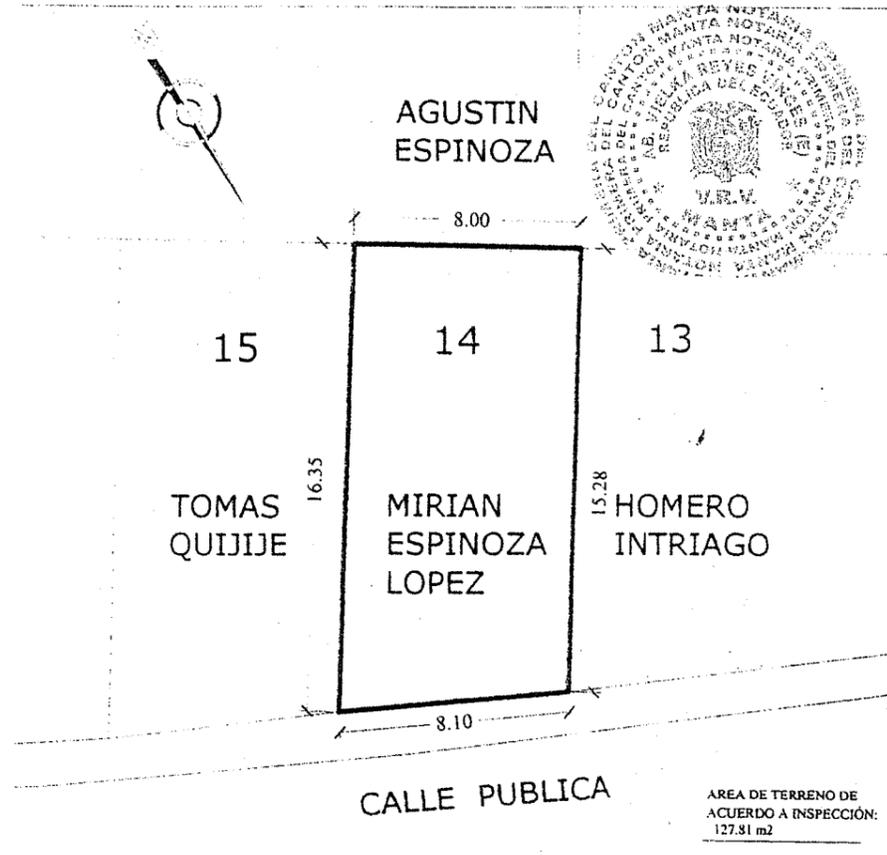
Manta, Diciembre 10 del 2012

  
Arq. Janeth Cedeño Villavicencio  
**DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO**





**UBICACIÓN**



AREA DE TERRENO DE ACUERDO A INSPECCIÓN: 127.81 m<sup>2</sup>

**BIENES MOSTRENCOS**

**Datos**

SIN Escrituras

Censado en el año 2012 a Nombre de:

**Sra. Mirian Isabel Espinoza Lopez**

**Medidas y Línderos**

**Frente:** 8.10 m. CON CALLE PÚBLICA

**Atras:** 8.00 m CON LOTE # 5

**C. Derecho:** 16.35 M CON LOTE # 15

**C. Izquierdo:** 15.28 M CON LOTE # 13

**AREA TOTAL:** 121.81 m<sup>2</sup>

	<b>Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta</b>			
	<b>Fichas Descriptiva del Barrio " Miramar "</b>			
	<b>AREA DE LEGALIZACION</b>		DIRECCION PLANEAMIENTO URBANO: ARQ. JANETH CEDENO	DIRECCION AVALUOS, CATASTRO Y REGISTRO: ARQ. DANIEL FERRIN
	PARROQUIA: LOS ESTEROS	BARRIO: " Miramar "	Código Catastral del Predio: 2080233000	MANZANA: "C"

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA 130488548-4  
ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL  
MANABI/MANTA/TARQUI  
30 MARZO 1969  
002-0353 00705 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1969



*Miriam Espinoza*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA 130488548-4  
ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL  
MANABI/MANTA/TARQUI  
30 MARZO 1969  
002-0353 00705 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1969

REN 0298932

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0026 NÚMERO  
1304885484 CÉDULA

ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI PARROQUIA

*Miriam Espinoza*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA\*ANF 130603253-1  
PILLASAGUA PILLASAGUA LUCIANO MARCELO  
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE  
23 JULIO 1969  
002-0246 00482 M  
MANABI/24 DE MAYO  
SUCRE 1969



*Marcelo Pillasagua*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA\*ANF 130603253-1  
PILLASAGUA PILLASAGUA LUCIANO MARCELO  
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE  
23 JULIO 1969  
002-0246 00482 M  
MANABI/24 DE MAYO  
SUCRE 1969

EDUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO MIRIAN ISABEL ESPINOZA LOPEZ  
NINGUNA JORNALERO  
LORENZO TEODULFO PILLASAGUA  
MARIA EMILIANA PILLASAGUA  
MANTA 02/01/2006  
02/01/2018  
REN 0498863






11/27/2012 10:28

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL	1304885484	NA	45937	109383
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO REALIZADO POR DERECHO DE TIERRA (LEGALIZACIÓN DE TIERRA) UBC. EN SECTOR MIRAMAR LOTE 14 CON UN AREA DE 121.81M2 SEGUN INFORME DE LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO  11/27/2012 10:28 DAMIAN MACIAS  SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	292,34	
		TOTAL A PAGAR	292,34	
		VALOR PAGADO	292,34	
		SALDO	0,00	



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
Emergencias Teléfono: **102**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
N° 231478

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1360000980001  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: G.A.D. MANTA/ESPINOZA LOPEZ MIRIAN ISABEL  
DIRECCIÓN : BARRIO MIRAMAR MZ-C LOTE 14 LOS ESTEROS

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO: 230942  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 10/12/2012 12:20:09

AREA DE SELLO



**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: Domingo, 10 de Marzo de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO.** Registrador del Cantón, a  
petición del Doctor Lino Romero Ganchozo.

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 8 de Enero del 2.013 bajo el No. 100 del Registro de Compraventa se encuentra inscrita la Protocolización de documentos que corresponde a la Resolución de partición y Adjudicación No. 001-ALC-M-JEB de fecha 18 de Octubre del 2.012 autorizada en la Notaria Tercera de Manta el 26 de Diciembre del 2.012 en la que resuelven adjudicar al **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, los 55 lotes del barrio Miramar ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta con un total de 14.597,2220m<sup>2</sup> que representa el 89,48 % del área total que se han distribuidos en 6 manzana asignados como A,B,C,D,E,F, en un área de 7.307,62m<sup>2</sup> que corresponde al 49,53% incluye un área verde comunal de 2.156,02m<sup>2</sup> que corresponde al 14,61% área de vías con 3.672,31m<sup>2</sup> que corresponde a 24,89% y aceras con 1.617,53m<sup>2</sup> que representa el 10,96% identificado con la clave catastral No. 2060206000, de conformidad al informe definitivo presentado por la dirección de planeamiento urbano.

Los Adjudicatarios cuyos predios se legalicen amparados por la ordenanza para determinar los asentamientos humanos de hecho y su regulación a través de la partición y adjudicación administrativa de lotes de terrenos ubicados en barrios de la jurisdicción territorial del cantón Manta quedaran prohibidos de





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



enajenar el bien descrito por tres años contados a partir de la inscripción del título en el Registro de la propiedad debiendo el Registrador Marginar la prohibición de enajenar en los libros a su cargo. Certificado elaborado por Mayra Dolores Saltos Mendoza, cedula de Ciudadanía N. 131013711-0 *Mayra Saltos*

Manta, 22 de Enero del 2.013

-----  
Ab. Jaime E. Delgado Intriago  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE MANTA-EP



*Mayra*



RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN N°. 001-ALC-M-JEB

CONSIDERANDO:

*Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;*

*Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "La entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado".*

*Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";*

*Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberán cumplir su función social y ambiental;*

SECRETARÍA





*Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;*

*Que, el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del Cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;*

*Que, el artículo 4 del **Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";*

*Que, el artículo 54 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes. a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas*



comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

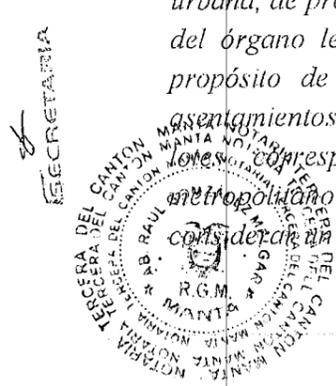
*Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

*Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;*

*Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";*

*Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;*

*Que, el artículo 596 del COOTAD dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándole los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;*





*Que, con fecha 2 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta;*

*Que, el Concejo Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: " Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando par el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta. **Parroquia Manta- Barrio:** Los Jardines; 7 de Septiembre. **Parroquia Tarqui –Barrio:** las Colinas del Jocay; Urbifos II; Nuevas Comunidad Rio Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarqui; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. **Parroquia Los Esteros- Barrios:** Florita; Miramar; Marbella; El Pacifico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. **Parroquia Eloy Alfaro – Barrios:** Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucia; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de Agosto; La Floresta. **Parroquia San Mateo – Barrios:** Cristo Rey; Los Laureles; Jome; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores; 10 de Julio.*

*Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 015-ALC-M-JEB-2011, de fecha 16 de diciembre del 2011, resuelve: **Primero:** "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 14.597,2220m2, signada como Lote N°. 1 identificada con la Clave Catastral N°. 2060206000, ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta", **Segundo:** "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 1.714,4040m2, identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, Ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta".*

*Que, con fecha 14 de julio del 2012 en base al artículo. 6 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios*

SECRETARÍA



de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, iniciaron el censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos de sectores determinados en la Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012 del Concejo Municipal de Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012.

*Que, mediante oficio N°. 407-ALC-M-JEB del 13 de agosto del 2012, el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Manta, dispone a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, proceda a elaborar el Informe Técnico Provisional para la Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.*

*Que, con oficio N°. 801-DPUM-JCV del 17 de septiembre del 2012, la Arq. Janeth Cedeño V., Directora Municipal de Planeamiento Urbano, emite Informe Técnico Provisional donde indica que las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúo; Catastro y Registro; de Promoción Social y Desarrollo Comunitario; iniciamos un trabajo en conjunto y se designaron los técnicos que estarían a cargo de la elaboración y levantamiento de información por medio de fichas, todo esto con el objeto de obtener datos de los predios y de la situación socioeconómica de los habitantes de estos sectores, para luego poder avaluar y proceder a la adjudicación de los mismos, en los barrios y sectores que se encuentran en este proceso, por lo que estoy presentando el **informe preliminar del Sector Miramar** para que se proceda a la respectiva notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.*

*Que, con fecha 22 de septiembre del 2012, se procedió a NOTIFICAR con el **informe preliminar del Sector Miramar Parroquia los Esteros**, por medio de la prensa escrita a través del periódico el Mercurio, a las personas o a quienes acrediten*





legítimo intereses los cuales tuvieron tres días plazos para realizar las impugnaciones correspondientes y ser resultas en el plazo establecido.

*Que*, el 15 de Octubre del 2012, la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra, envía a la Asesoría Jurídica, el Informe Definitivo de acuerdo a lo que establece Art. 10 de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado definitivo de los propietarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo respectivo de los informes de los Departamentos de Planeamiento Urbano, Avalúo Catastro y Registros, Gestión de Riesgo, Promoción Social y Desarrollo Comunitario y Financiero, cumpliendo lo establecido en la Ordenanza.

*Que*, mediante Memorando No. 1003-DL- LRG, de fecha 17 de Octubre del 2012, el Procurador Sindico, informa que una vez revisado y analizado el Informe Definitivo enviado por la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra y de conformidad con el Articulado de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", por lo que concluye que en virtud de las normas expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano y Promoción Social y Desarrollo Comunitario, corresponde que el Señor Alcalde emita la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BARRIO MIRAMAR**, tal como lo establece el art. 10 de la Ordenanza y el COOTAD en su artículo 486 que establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;

*Que*, en la jurisdicción del cantón Manta, parroquia Los Esteros- Barrios: Miramar; se encuentra un asentamiento poblacional de hecho y consolidado, situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éste en un barrio

SECRETARIA



cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el devenir de los años han construido sus viviendas, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra, y;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

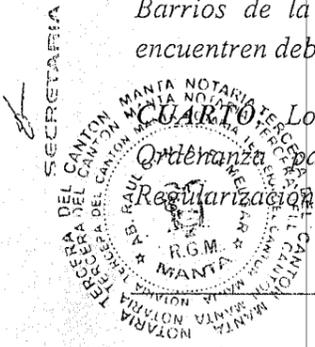
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar mediante Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa los 55 lotes del Barrio Miramar ubicado en la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, con una área total de 14.597,2220 m<sup>2</sup>, que representa el 89,48 % del área total, que se han distribuidos en 6 Manzanas, asignadas como A, B, C, D, E, F, en un área de 7.307,62 m<sup>2</sup> que corresponde al 49,53%; incluye un área verde comunal de 2.156,02 m<sup>2</sup> que corresponde al 14,61%; área de vías con 3.672,31 m<sup>2</sup> que corresponde a 24,89%; y, aceras con 1.617,63 m<sup>2</sup> que representa el 10,96%, identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, de conformidad al Informe Definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano, en el que consta el listado de Adjudicatarios y distribución por lotes, manzanas, áreas de lotes, medidas y linderos y sus respectivas claves catastral, el cual forma parte como anexo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución de Partición y Adjudicación se protocolice ante un Notario Público e inscribase en el Registro de la Propiedad del Cantón, para los efectos legales y se constituya en el Título de Dominio del Adjudicatario, los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el registro de la Propiedad serán asumidos por el beneficiario,

**TECERO:** Se dispone al Registro de la Propiedad del Cantón que proceda a inscribir únicamente las adjudicaciones de que trata la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, adjudicaciones que se encuentren debidamente catastrada y protocolizadas.

**CUARTO:** Los Adjudicatarios cuyos predios se legalicen amparados por la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de





*Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, quedaran prohibidos de enajenar el bien descrito por tres años contados a partir de la inscripción del Título en el Registro de la propiedad, debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.*

*QUINTA: Que por medio de Secretaria Municipal se Notifique del contenido de esta Resolución para los efectos de cumplimiento de la misma a los interesados sobre la partición y Adjudicación de los 55 lotes del Barrio Miramar ubicado en la parroquia los Esteros, del cantón Manta, debiendo también Notificar a la Asesoría Jurídica Municipal, Dirección Financiera; Dirección de Avalúo Catastro y Registro, Dirección de Planeamiento Urbano; y, al Registro de la Propiedad del Cantón*

*Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil doce.*

Ing. Jaime Estrada Bonilla  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



## AREA TECNICA DE LEGALIZACION

### 1.- ANTECEDENTES

El surgimiento del sector Miramar, de la Parroquia los Esteros de la ciudad de Manta, nació una vez que comenzaron a realizar los trabajos de encauzamiento del Rio Muerto; y la vía Puerto – Aeropuerto donde fueron reubicadas varias familias que se encontraban asentadas alrededor del borde costero en el año 2011 donde se planificó y ejecutó la vía.

Las áreas que conforman el sector **"Miramar"** surgen producto del relleno por el trazado de la vía Puerto – Aeropuerto considerada como Propiedad Municipal que basado en informe del Arq. Teddy Andrade Director de Planeamiento Urbano del GAD Manta consta con una superficie de 16.311,6260 m<sup>2</sup> dividida en dos lotes, descrito de la siguiente manera:

**Lote 1.-** Con área de 14.597,2220m<sup>2</sup> destinada para el proyecto de restauración urbana del sector Miramar que representa 89.489 % del área total; **Lote 2.-** Con un área de 1.714,4040 m<sup>2</sup> considerado como bien de dominio privado el cual el concejo cantonal se dio en venta remate para su legalización.

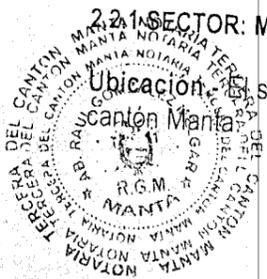
Mediante oficio No. 801-DPUM-JCV del 17 de Septiembre del 2012, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora Municipal de Planeamiento Urbano, emite informe técnico provisional para evaluar y proceder adjudicar los lotes de terrenos, que basado en la **ORDENANZA DE ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA**; el mismo que fue publicado mediante boletín de prensa el día 22 de Septiembre del 2012 en Diario El Mercurio, en el cual se concedió un plazo de tres días contados desde la publicación, tal como lo establece el Art. 9, para la cual no existió pronunciamiento alguno, continuando el proceso de la legalización de tierra y emitiendo finalmente el informe definitivo.

### 2.- UBICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN.

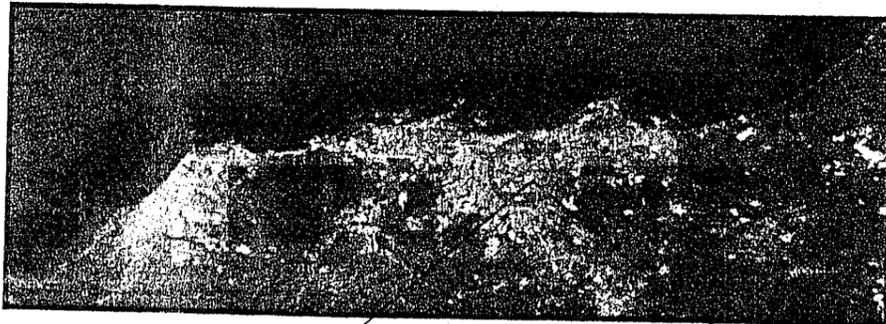
#### 2.1 CONTEXTO

##### 2.1.1 SECTOR: MIRAMAR.

Ubicación: El sector Miramar se encuentra ubicada al Nor- Este de la Parroquia los Esteros del



Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



CANTON	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM		ALTITUD
			X	Y	MSNM
MANTA	LOS ESTEROS	MIRAMAR	533816	9895441	10

Se localiza conforme a las siguientes coordenadas UTM.

Estas son referencias tomadas en el punto central y estratégico de la comunidad.

- **Límites:**

Norte: Via Puerto -Aeropuerto.

Sur: Seafman.

Este: Rio Muerto.

Oeste: Con el lote # 2 dado en subasta en la Resolución de Concejo

- **Superficie.**-El sector conocido como Miramar cuenta con una superficie de 14.597,2220 m2

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



- Forma del terreno y topografía:

Es de forma irregular de topografía plana.

**Aspecto socio - Económico**

De acuerdo a los datos proporcionados por el Departamento Municipal de Desarrollo Comunitario, el sector Miramar tiene una población de 175 habitantes, de los cuales el 53% son Mujeres y el 47 % son Hombres. Su población es joven, el mayor porcentaje que corresponde al 24% comprende edades de 25 a 40 años. El 40 % de la población alcanza el nivel de instrucción primaria. Sus actividades económicas están relacionadas con la pesca artesanal en un 18% y con el procesamiento de pescado en las industrias locales en 31%.

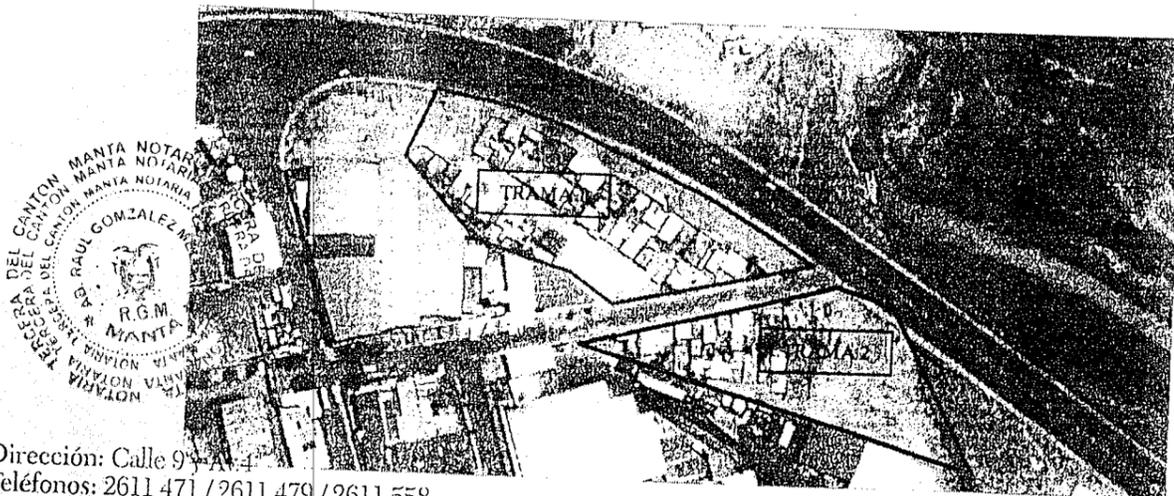
- Tenencia de la Tierra.

El terreno donde se encuentra asentado el sector Miramar es de propiedad Municipal, producto de un relleno al momento de construir la vía Puerto Aeropuerto, y posteriormente fue ocupada por los habitantes del sector, que fueron afectados debido a que el área en que ellos habitaban anteriormente se utilizó para encauzar el Río Muerto y ejecutar el trazado de la vía Puerto - Aeropuerto.

### 3.- DESARROLLO TERRITORIAL DEL SECTOR MIRAMAR.

3.1 Suelo (Ocupación del Territorio).- La topografía originó la conformación de un asentamiento de forma irregular y dispersa sin ninguna planificación, en donde se destaca la ocupación de construcciones de viviendas provisionales, con letrinas y fosas sépticas en un gran porcentaje.

#### 3.2.- Trama urbana



Dirección: Calle 9<sup>a</sup> A 4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadme@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

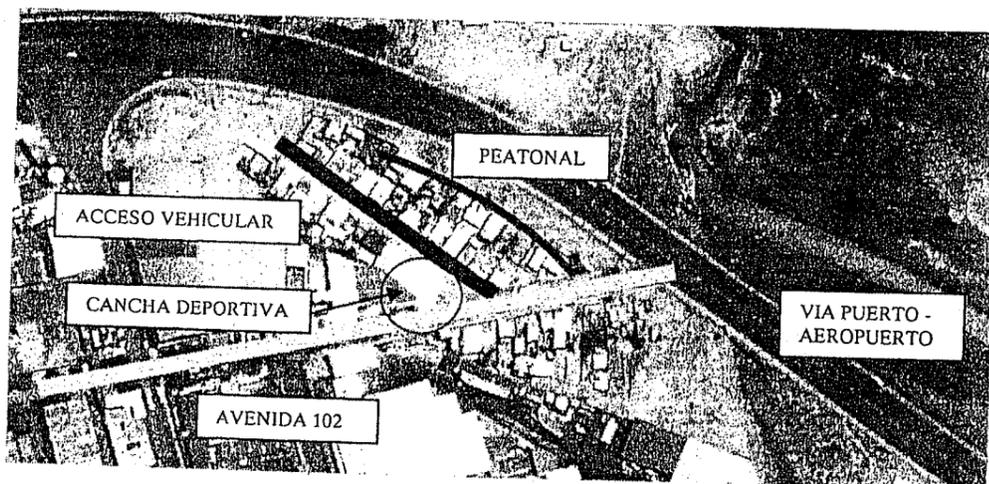


La zona presenta dos tipos de trama urbana. En la trama 1 se desarrolla un trazado urbano regular aunque no se hizo uso adecuado de los retiros establecidos en el Reglamento Urbano del Cantón.

En la trama 2 se presenta un trazado irregular y se encuentra dispuesta a manera desordenado, conformando unas manzanas irregulares producto del proceso de ocupación del territorio antes descrito. Ambos tipos de trazados no cumplen con las normas establecidas para un correcto flujo vehicular, peatonal y para la fácil dotación de infraestructura básica.

#### Usos de Suelo

En la estructura de usos del suelo destaca el uso residencial y cuya distribución se había establecido en el 85% del total del territorio de la zona, para lotes la superficie restante se distribuye para vialidad con el 10 % y un área improvisada para el uso recreacional con el 5% porcentajes que no cumplieron con las normas establecidas.



#### 3.3.- Infraestructura y servicios públicos.

A pesar de que el sector Miramar nació como un asentamiento espontáneo el mismo presenta en la actualidad servicio de agua potable, alumbrado público, como también el servicio de recolección de basura.

#### 3.4.- Imagen Urbana

El proceso de ocupación territorial de la zona y sus características de irregularidad han provocado una falta de imagen urbana en el sector puesto que producto de este asentamiento irregular en donde personas del sector edificaron viviendas con materiales que no cumplen con las condiciones para lograr un buen vivir como lo establece la constitución.

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



Recolección de basura.- El servicio debe ser garantizado por el Departamento de Higiene de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, para evitar que se desechen y quemem a cielo abierto en barrancas y terrenos baldíos.

#### 1.4 Equipamientos.

- Concentración de servicios.

El requerimiento de equipamiento del sector Miramar en estudio es:

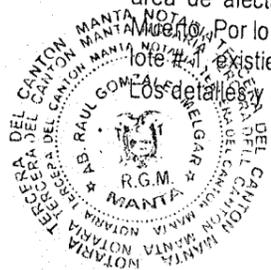
- Área recreacionales destinadas para, juegos infantiles, canchas de uso múltiple, parque, camineras etc.
- Área reservada o Área Comunal 1624,73 m<sup>2</sup>
- Área asignada para el club Mortuorio Miramar 138,21 m<sup>2</sup>

La ubicación de los equipamientos se concentrará en a un costado del rio muerto del barrio Miramar, Como se puede observar en el proyecto de restructuración urbana del sector ya antes mencionado.



#### Diseño urbano e imagen urbana.

El cuerpo del terreno del sector Miramar tenía una superficie de 17739,7692 m<sup>2</sup> en el mismo existe un área de afectación de 1428,1432 m<sup>2</sup>, por el retiro desde la vía puerto -Aeropuerto y cause del Rio Muerto. Por lo que se dispone de 14.597,2220 M<sup>2</sup> donde se implantara el nuevo sector Miramar en el lote # 1, existiendo el lote # 2 con área de 1.714,404 m<sup>2</sup>, como Área Municipal de dominio Privado. Los detalles y usos de estos dos cuerpos de terreno se determinan así:



Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



LOTE # 1.- Sera utilizado para la implantación del proyecto de reestructuración Urbana del sector Miramar con Área total de 14.597,2220 m<sup>2</sup>, que representa el 89,48 % del área total, y consta las siguientes medidas y linderos:

**NORTE:** Partiendo del punto 1 con dirección Este 48,62 m ; 39,45 m ; 29,97 m ; 14,69 m ; y , 93,97 m , hasta empatar con el punto 2, linderando con la vía puerto – Aeropuerto .

**SUR:** Partiendo del punto 9 con dirección sureste con 44,12 m , continuando con la dirección noreste hasta llegar al punto 8 con 43,76 m y 20,01 m ; siguiendo en dirección sureste hasta empatar con el punto 7 con 14,56 m ; siguiendo con dirección noreste 12,95 m , hasta empatar con el punto 6 ; de aquí gira con dirección sureste hasta empatar con el punto 5 con 15,49 m ; siguiendo con dirección este con 88,89 m , y 37,27 m hasta empatar con el punto 4 , linderando en toda esta extensión con propiedades de Seafman , avenida 102 y Conservas Isabel.

**ESTE:** Partiendo del punto 2 con dirección sureste hasta empatar con el punto 3 con 49,24 m ; y con dirección sur hasta empatar con el punto 4 con 10,14 m ; linderando con el área de protección del río Muerto.

**OESTE:** Partiendo del punto 1 con dirección sur hasta topar con el punto 9 con 34,08 m ; linderando con el lote # 2.

Sobre el lote N °1 se ha realizado la propuesta para la implantación de 55 lotes que se han distribuidos en 6 Manzanas, asignadas como A, B, C, D, E, F, en un área de 7.307,62 m<sup>2</sup> que corresponde al 49,53%; incluye un Área Verde Comunal de 2.156,02 m<sup>2</sup> que corresponde al 14,61%; Área de vías con 3.672,31 m<sup>2</sup> que corresponde a 24,89%; y, aceras con 1.617,63 m<sup>2</sup> que representa el 10,96%.

LOTE # 2.- considerando como Bien de Dominio Privado tiene un área total de 1.714,4040 m<sup>2</sup> en el cual ya fue cedido en venta por subasta pública como ya se indicó.

#### 1.6 Conclusiones

EL sector Miramar necesita un mejoramiento integral que incluya la Legalización de la Tierra, dotación planificada de servicios e infraestructura y que contribuya al mejoramiento del entorno de la vía Puerto-Aeropuerto.

#### 1.7 Recomendaciones

Con los antecedentes expuestos, se sugiere bajo su mejor criterio realizar lo siguiente:

**1.7.1 Aprobar la Reestructuración Urbana del Sector Miramar**, enmarcados en lo que señala el Código Orgánico de la Organización territorial, Autonomía y Descentralización ( COOTAD ) capítulo II , Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lotes , Sección 1ª, fraccionamientos Urbanos y Agrícolas, Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana, que en la parte pertinente señala: " Se entenderá por reestructuración de lotes el nuevo trazado de parcelaciones defectuosas que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana".

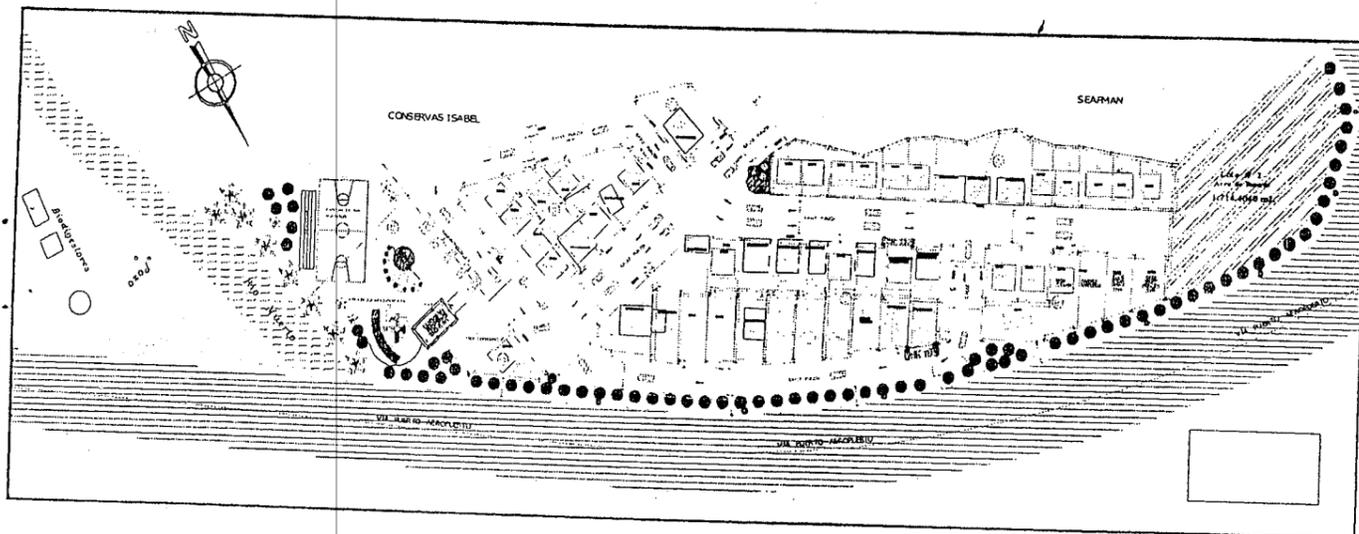
Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



A continuación se adjunta el proyecto urbanístico y el listado definitivo de los propietarios respectivos informes de los Departamentos de Planeamiento Urbano, Avalúos Catastros y Registros, Gestión de Riesgo, Desarrollo Comunitario, y Financiero, tal como lo detallan las fichas que se adjuntan al presente documento.

Siguiendo con el procedimiento descrito en la ordenanza en mención, se enviará una copia al Departamento Jurídico para que emita su informe respectivo, como lo establece el Art. 10; el Alcalde en base a esta información resolverá la partición correspondiente. La Secretaría Municipal inmediatamente notificará a los interesados sobre la partición y dará cumplimiento a lo que determina la ley y esta Ordenanza remitiendo copia de la misma a la Asesoría Jurídica Municipal; Dirección Financiera; Dirección de Avalúos, Catastro y Registros; Dirección de Planeamiento Urbano; y, al Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

**PROPUESTA SECTOR MIRAMAR**



IMPLANTACION GENERAL.

Atentamente;

*Janeth Cedeño Villavicencio*

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio  
**DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO**



Adj. Cuadro explicativo de los beneficiarios de los lotes.

Dirección: Calle 9  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

	PILLA	PARR	CATP	DELC	FRAT	VINC	CAT	SUA	FRA	PILL	TO
Mza											

Lote	
lote 01	
Mza	

RESUMEN	
AREAS DE LOTES	
AREA COMUNAL	
AREA DE VIAS	
ACERA	
AREA VERDE	
TOTAL	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 TRANSFERENCIAS CATASTRALES

CEDULA DE CIUDADANIA 130182185-4

ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO

MANTÁ/MANTÁ/MANTÁ

29 JULIO 1955

002-0032 00778 M

MANTÁ/MANTÁ

MANTÁ 1955




ECUATORIANO \*\*\*\*\* V3444V4242

DECCY MEDRANDA

INGENIERO COMERCIAL

08/04/2005

REN 0437702




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

154-0033 NÚMERO

1301821854 CÉDULA

ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO

MANABI MANTÁ

PROVINCIA CANTÓN

MANTÁ

PARROQUIA




SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. EL NOTARIO -



*Raúl González Melg*  
 NOTARIO TERCERO DE MANTA

## Parroquia los Esteros-Barrio Miramar

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de lote	Norte		Este		Sur		Oeste	
					Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
C	lote 01	TUBAY VINCES ANA MARIANA	2-06-02-40-000	200,84	7,85	CALLE PUBLICA	21,50	DTES 18,19,2	14,00	LOTE 2	14,85	CALLE PUBLICA
	lote 02	TUBAY MERA HUGO FIDEL	2-06-02-38-000	112,03	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 17	14,00	LOTE 3	14,00	LOTE 01
	lote 03	TUBAY VINCES HUGO FIDEL	2-06-02-36-000	112,03	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	LOTE 16	14,00	LOTE 4	14,00	LOTE 02
	lote 04	QUIJUE ESPINOZA MARIO JAVIER	2-06-02-34-000	112,03	8,15	CALLE PUBLICA	8,15	LOTE 15	14,00	LOTE 5	14,00	LOTE 03
	lote 05	ESPINOZA ESPINOZA PEDRO AGUSTIN	2-06-02-32-000	109,3	7,80	CALLE PUBLICA	7,8	LOTE 14	14,00	LOTE 6	14,00	LOTE 04
	lote 06	FRANCO PEREZ JACINTO RAFAEL	2-06-02-30-000	115,35	8,23	CALLE PUBLICA	8,2	LOTE 13	14,00	LOTE 7	14,00	LOTE 05
	lote 07	SANTANA MERO JOSÉ ARCADIO	2-06-02-28-000	112,20	8	CALLE PUBLICA	8	LOTE 12	14,00	LOTE 8	14,00	LOTE 06
	lote 08	PILLIGUA SANTANA ANA MERCEDES	2-06-02-26-000	119,95	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 11	14,00	LOTE 9	14,00	LOTE 07
	lote 09	PILLASAGUA ESPINOZA GUSTAVO	2-06-02-24-000	112,02	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 10	14,00	CALLE PUBLICA	14,00	LOTE 08
	lote 10	PILLASAGUA ESPINOZA JUANITA ELIZABETH	2-06-02-25-000	91,85	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 9	12,10	LOTE 11	10,87	CALLE PUBLICA
	lote 11	CHILAN MACIAS JHONNY DANIEL	2-06-02-27-000	102,83	8,10	CALLE PUBLICA	8	LOTE 8	13,10	LOTE 12	12,10	LOTE 10
	lote 12	EXISTE COLUMNAS (Sin Informante)	2-06-02-29-000	111,01	8,10	CALLE PUBLICA	8	LOTE 7	14,14	LOTE 13	13,10	LOTE 11
	lote 13	INTRIAGO INTRIAGO HOMERO GABRIEL	2-06-02-31-000	119,81	8,10	CALLE PUBLICA	8,2	LOTE 6	15,28	LOTE 14	14,14	LOTE 12
	lote 14	ESPINOZA LOPEZ MIRIAM ELIZABETH	2-06-02-33-000	121,81	8,10	CALLE PUBLICA	8	LOTE 5	16,35	LOTE 15	15,28	LOTE 13
	lote 15	QUIJUE ESPINOZA JOSÉ TOMAS	2-06-02-35-000	139,33	8,35	CALLE PUBLICA	8,3	LOTE 4	17,23	LOTE 16	16,35	LOTE 14
	lote 16	PILLASAGUA TOMAS AGAPITO	2-06-02-37-000	145,76	8,10	CALLE PUBLICA	8,3	LOTE 3	17,83	LOTE 17	17,23	LOTE 15
	lote 17	G.A.D. MANTA	2-06-02-39-000	142,69	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 2	18,16	LOTE 18	17,83	LOTE 16
	lote 18	G.A.D. MANTA	2-06-02-41-000	144,94	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 1	18,07	LOTE 19	18,16	LOTE 17
	lote 19	TUBAY VINCES FLOR MARIA	2-06-02-42-000	143,31	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 1	17,84	LOTE 20	18,07	LOTE 18
	lote 20	TUBAY VINCES FREDDY RUBEN	2-06-02-43-000	247,64	16,25	CALLE PUBLICA	5	LOTE 1	23,95	CALLE PUBLICA	17,84	LOTE 19
<b>TOTAL DE AREA</b>				<b>2616,73</b>								

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de Lote	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
D	lote 01	CLUB MORTUORIA	2-06-07-15-000	138,21	8,00	CALLE PUBLICA	8,00	VIA PUERTO	17,00	LOTE 02	17,00	CALLE PUBLICA
	lote 02	MOREIRA RODAS LIDER CRISTOBAL	2-06-07-14-000	155,15	15,00	CALLE PUBLICA	20,50	VIA PUERTO	3,40	AREA VERDE	17,00	CALLE PUBLICA
<b>TOTAL DE AREA</b>				<b>293,36</b>								



**Parroquia los Esteros-Barrio Miramar**

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de Lote	Límite Este		Límite Oeste		Límites	Distancia	Límites	Distancia
					Distancia	límites	Distancia	límites				
A	lote 01	ESPIÑOZA PILLASAGUA GLORIA PASCUALA	2-06-02-03-000	113,06	8,50	CALLE PUBLICA	9,70	SEAFMAN	AREA VERDE Y CALLE PUBLICA	14,15	LOTE 02	14,15
	lote 02	LÓPEZ PILLIGUA JESSENIA MONSERRATE	2-06-02-50-000	102,45	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	LOTE 01	13,00	LOTE 03	13,00
	lote 03	CATAGUA P. RICARDO ALEJANDRO	2-06-02-48-000	93,62	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	LOTE 02	11,8	LOTE 04	11,8
	lote 04	SUAREZ PILLASAGUA LEONELA VANESSA	2-06-02-44-000	94,75	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	LOTE 03	13,3	LOTE 05	13,3
	lote 05	SUAREZ BAQUE AUGUSTO LORENZO	2-06-02-45-000	110,98	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	LOTE 04	16,1	LOTE 06	16,1
	lote 06	MERO DELGADO CARLOS WILFRIDO	2-06-02-46-000	123,82	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	LOTE 05	16,7	LOTE 07	16,7
	lote 07	ESPIÑOZA LOPEZ JOSE BUENAVENTURA	2-06-02-47-000	150,82	9,15	CALLE PUBLICA	9,3	SEAFMAN	LOTE 06	16	LOTE 08	16
	lote 08	PILLASAGUA PILLASAGUA CRUZ ALEJA	2-06-02-10-000	159,28	9	CALLE PUBLICA	9,1	SEAFMAN	LOTE 07	19,2	LOTE 09	19,2
	lote 09	PILLASAGUA POLIT IGNACIO	2-06-02-11-000	166,95	9	CALLE PUBLICA	9	SEAFMAN	LOTE 08	17,9	LOTE 10	17,9
	lote 10	G.A.D MANTA	2-06-02-12-000	127,97	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	LOTE 09	16	LOTE 11	16
	lote 11	MARIA ELENA SUAREZ	2-06-02-13-000	120,75	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	LOTE 10	16	LOTE 12	16
	lote 12	G.A.D MANTA	2-06-02-14-000	116,64	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	LOTE 11	14,9	LOTE 13	14,9
	lote 13	ESPIÑOZA BAILON LUIS ALBERTO	2-06-02-15-000	113,06	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	LOTE 12	13,8	LOTE 14	13,8
	lote 14	PILLASAGUA ESPIÑOZA LISETH	2-06-02-16-000	115,06	7,7	CALLE PUBLICA	9,8	SEAFMAN	LOTE 13	12,5	LOTE #2 AREA DE RESERVA	12,5
<b>TOTAL DE AREA</b>				<b>1709,21</b>								

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de Lote	Límite Este		Límite Oeste		Límites	Distancia	Límites	Distancia
					Distancia	límites	Distancia	límites				
B	lote 01	ANTON SUAREZ RICHARD FRANCISCO	2-06-02-22-000	110,40	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 07	LOTE 02	12,25	CALLE PUBLICA	12,25
	lote 02	MERO PINCAY TOMAS VICENTE	2-06-02-21-000	110,55	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 07	LOTE 03	12,25	LOTE 01	12,25
	lote 03	ESPIÑOZA PILLASAGUA PEDRO LUIS	2-06-02-20-000	189,77	7,00	CALLE PUBLICA	8,10	DE Y.V.P.AEF	LOTE 04	12,3	LOTE 02	12,3
	lote 04	PILLASAGUA MARIA TEODORA	2-06-02-19-000	145,53	7,80	CALLE PUBLICA	8,1	DE Y.V.P.AEF	LOTE 05	20,2	LOTE 03	20,2
	lote 05	ANTON SUAREZ SERGIO ELIAS	2-06-02-17-000	127,79	8,00	CALLE PUBLICA	8,5	DE Y.V.P.AEF	LOTE 06	17,4	LOTE 02	17,4
	lote 06	ANTON SUAREZ FRANCISCO ELIAS	2-06-02-18-000	117,48	9,20	CALLE PUBLICA	9,8	DE Y.V.P.AEF	#2 AREA DE RESERVA	14,8	LOTE 01	14,8
	lote 07	ESPIÑOZA PILLASAGUA ROSA MAGDALENA	2-06-02-23-000	100,7	6,35+2,82	CALLE PUBLICA	9	LOTE 02	LOTE 03	11,4	LOTE 07	11,4
	lote 08	ANTON SUAREZ JACINTO	2-06-02-49-000	101,12	8,88	CALLE PUBLICA	9	ALLE PUBLIC	CALLE PUBLICA	11,3	LOTE 02	11,3
<b>TOTAL DE AREA</b>				<b>1003,34</b>								



**Parroquia los Esteros-Barrio Miramar**

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de Lote	Límite Occidental		Límite Posterior		Límite Oriental		Límite Norte	
					Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
	lote 01	PILLASAGUA PILLASAGUA LUCIA MERCEDES	2-06-07-04-000	144,38	13,16	CALLE PUBLICA	20,83	LOTE 02	6,19	CALLE PUBLICA	7,12	CALLE PUBLICA
	lote 02	PARRALES ANCHUNDIA GEOVANNY DANILO	2-06-07-05-000	187,62	8,00	CALLE PUBLICA	9,17	ALLE PUBLIC	25,30	LOTE 03 - LOTE 10	20,83	LOTE 01
	lote 03	CATAGUA PILLASAGUA GIOVANNI DANILO	2-06-07-06-000	124,48	8,00	CALLE PUBLICA	7,47	LOTE 10	16,97	LOTE 04	15,33	LOTE 02
	lote 04	DELGADO MERO RICHARD ANTONIO	2-06-07-08-000	138,24	7,85	CALLE PUBLICA	8,45	LOTE 09	16,97	LOTE 05 - LOTE 06	16,97	LOTE 03
	lote 05	FRANCO ANCHUNDIA RAÚL GREGORIO	2-06-07-10-000	145,76	10,00	CALLE PUBLICA	15	LOTE 04	15	LOTE 06	15	CALLE PUBLICA
	lote 06	VINCES SÁNCHEZ PEDRO ANTONIO	2-06-07-11-000	116,96	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 04	15	LOTE 07	15	LOTE 05
	lote 07	CATAGUA PILLASAGUA MAXIMO JUSTO	2-06-07-12-000	120	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 09	15	LOTE 08	15	LOTE 06
	lote 08	SUAREZ PILLASAGUA JUAN CARLOS	2-06-07-13-000	169,48	13,87	CALLE PUBLICA	7,89	LOTE 09	15,39	CALLE PUBLICA	15	LOTE 07
	lote 09	FRANCO ANCHUNDIA RAÚL GREGORIO	2-06-07-09-000	120,87	9,50	CALLE PUBLICA	8,45	LOTE 04	12,5	LOTE 10	16,97	LOTE 07 - LOTE 08
	lote 10	PILLASAGUA POLIT MARIA EMILIA	2-06-07-07-000	83,37	8,56	CALLE PUBLICA	7,47	LOTE 03	9,97	LOTE 02	12,5	LOTE 09
		<b>TOTAL DE AREA</b>		<b>1351,16</b>								

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de Lote	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
	lote 01	TUBAY VINCES VICTOR HUGO	2-06-07-03-000	240,5	22	CALLE PUBLICA	11,45	SERVAS ISA	13	CONSERVAS ISABE	13	CALLE PUBLICA
		<b>TOTAL DE AREA</b>		<b>240,5</b>								

RESUMEN DE AREAS SECTOR MIRAMAR	
AREAS DE LOTES	7214,30
AREA COMUNAL	1384,23
AREA DE VIAS	3902,05
ACERA	1484,87
AREA VERDE	611,842
<b>TOTAL</b>	<b>14597,292</b>





REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de  
Manabí

Confesore al ciudadano

Jaime Estrada Bonilla

la credencial de:

Alcalde del Cantón  
Manta

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Portoviejo, Julio 2009

María Estefanía Alvarado  
Vicepresidenta

Giordano Borocabal  
Presidente

Carlos Ramírez Argandoña  
Vocal



Fátima Paradenosa  
Vocal

Julio Bermúdez  
Secretario



NOTARIA 3ra. DEL CANTÓN MANTA  
D.V.P.E.: Que la presente fotocopia  
es igual a su original.

MANTA 30 JUL 2009

EL NOTARIO  
Ab. Raúl González Melgar

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 130182185-4  
 ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO  
 MANTA/MANTA/MANTA  
 29 JULIO 1955  
 0032 00778 M  
 MANTA/MANTA  
 MANTA 1955




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3444V4242  
 DECCY MEDRAMDA  
 INGENIERO COMERCIAL  
 08/08/2005  
 REN 0437702

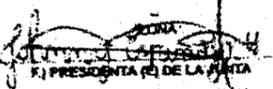



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

154-0033 NÚMERO  
 1301821854 CÉDULA

ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO

MANABI MANABI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MANTA MANTA  
 PARROQUIA




SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. EL NOTARIO -



*Raul Gonzalez Melgarejo*  
 NOTARIO TERCERO DE MANTA